

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias informándole que se hizo una revisión minuciosa de la liquidación total del crédito allegada por la parte demandante, encontrando algunas diferencias. Sírvasse proveer.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	176164089001-2019-00088
Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Auto:	Interlocutorio No. 411-2021
Demandante:	Silvana Melchor Sánchez
Demandados:	Óscar Hernán Hoyos Osorio

Vista la constancia que antecede, procede el juzgado a improbar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del presente proceso, ya que al hacer la revisión de la misma se encontraron inconsistencias en los intereses moratorios liquidados.

En consecuencia, procede el Despacho a realizar una nueva liquidación del crédito, tal como fue ordenado en el mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, en el siguiente sentido:

	Despacho	Demandante
CAPITAL	50.000.000,00	50.000.000,00
Intereses Moratorios (1 Agt 2020 al 5 Sept 2021)	12.958.218,37	14.509.021,00
Intereses Plazo y Mora al 31 Jul 2020 (Aprobados)	25.843.000,00	25.843.000,00
Abono Intereses	- 10.000.000,00	- 10.000.000,00
TOTAL	78.801.218,37	80.352.021,00
Intereses Moratorios (6 Sept. 2021 al 26 Oct. 2021)	1.635.744,62	-
TOTAL ADEUDADO	80.436.962,99	80.352.021,00

La anterior liquidación al 26 de octubre de 2021, efectuada por el Despacho deberá ser tenida en cuenta para las reliquidaciones posteriores.

En consecuencia, se dispone improbar la liquidación presentada por la parte demandante el 2 de septiembre de 2021, modificar de acuerdo a la tabla anterior y aprobar la liquidación del crédito realizada por el despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

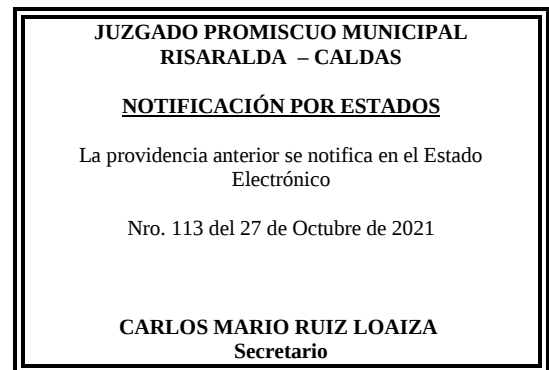
SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito de acuerdo con la tabla inserta en la parte motiva.

TERCERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por el Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez



Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4c4b7550b8c6de26131ad2ed5661402bd21f0ac2bae1582036ceb51063d7de6

Documento generado en 26/10/2021 10:00:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>